

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
|  <p>Instituto Superior de Educación Rural ISER Vigía en Medicina</p> | RESOLUCIÓN | Código: F-GJR-01 |
| | | Versión: 01 |
| | FORMATO | Fecha: 03/03/2021 |
| | | Página: 1 de 4 |

RESOLUCION N° 276 DE 2024
(abril 01)

“Por la cual se convoca a elección para elegir a los Representantes de los trabajadores del ISER ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST”

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el acuerdo No. 010 del 2 de diciembre de 1993,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N°0015 del 11 de agosto de 2009, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.


Que, el artículo 25 del Decreto No. 614 de 1984 ordena la constitución, en todas las empresas e instituciones públicas o privadas, del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, integrado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores.

Que, el artículo 1° de la Resolución No. 2013 de 1986 establece que, todas las instituciones públicas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Que, mediante los Decretos No. 1443 de 2014 y No. 1072 de 2015, se modificó el nombre a Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementado por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), regulado por la Ley 1562 de 2012.

Que, el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.2, numeral 36, párrafo 2 establece que: “(...) se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente”;

Que, según Decreto No. 1443 del 31 de Julio de 2014 fue cambiada la denominación del Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO por el de

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: F-GJR-01 |
| | | Versión: 01 |
| | FORMATO | Fecha: 03/03/2021 |
| | | Página: 2 de 4 |

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de acuerdo con el decreto ley 1072 de 2015.

Que, el COPASST (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo) es un organismo encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo, dentro de las empresas públicas y privadas, a través de la promoción, información y divulgación.

Que el artículo N° 63 del Decreto 1295 de 1994 señala que los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo serán elegidos por un período de 2 años.

Que la Resolución N° 2013 de 1986 expedida por de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, establece en su artículo 6 que los miembros del comité podrán ser reelegidos.

Que, con fundamento en el artículo N° 2° de la Resolución 2013 de 1986, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto superior de educación rural ISER, deberá estar compuesto por dos (2) representantes delegados por el Representante Legal, y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, por tener a su servicio entre 50 a 499 trabajadores.

Que, mediante la resolución 107 del 02 de febrero del 2022, se conformó el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo del Instituto Superior de educación Rural ISER.


Que, a los trabajadores de la institución que actualmente fungen como miembros del COPASST, se les venció su periodo de representación ante dicho Comité.

Que, en tal sentido, se hace necesario convocar a elección para elegir a los dos (02) representantes de los trabajadores y sus suplentes, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a elecciones para elegir a los dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a llevarse a cabo el viernes 5 de abril del 2024, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. y las 12:00 m en el Bloque Administrativo, primer piso.

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: F-GJR-01 |
| | | Versión: 01 |
| | FORMATO | Fecha: 03/03/2021 |
| | | Página: 3 de 4 |

ARTICULO SEGUNDO: Podrá inscribirse para representante de los trabajadores al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, quien se encuentra vinculado al Instituto Superior de Educación Rural –ISER de Pamplona, como funcionario administrativo de carrera, de Libre Nombramiento y Remoción, Provisional; así mismo docente escalafonado u Ocasional y que no tenga sanciones disciplinarias ni penales vigentes.

Parágrafo: Los aspirantes deben inscribirse personalmente en la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante oficio en el cual manifiestan el deseo de participar como candidato a representante ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST entre los días hábiles del 1 de abril al 3 de abril del 2024 en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la elección a que se refiere la presente Resolución tendrá derecho a votar el personal docente de carrera y ocasional tiempo completo y medio tiempo, así mismo los servidores públicos administrativos (de carrera, Libre Nombramiento y remisión, provisionales)

ARTICULO CUARTO: Los representantes de los empleados que resulten elegidos en este proceso, ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años, contados desde el día en que se expida el acto administrativo que constituye el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST en el ISER.


ARTICULO QUINTO: Autorizar al profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo para que adelante el proceso de elecciones: Inscripciones, publicación de resultados, designación de tres jurados de votación y demás acciones necesarias para el buen desarrollo de la presente convocatoria, para la cual deberán tener en cuenta:

1. Organizar la logística necesaria para el desarrollo de las elecciones
2. Resolver las quejas y reclamos junto con el Profesional Especializado de Jurídica presentadas en el proceso electoral.
3. Preparar el informe con los resultados consolidados del proceso eleccionario y presentarlo a la Rectoría dentro de los tres días hábiles siguientes a la elección.

ARTICULO SEXTO: Recibido por Rectoría el informe de resultados de las elecciones procederá al nombramiento de los (2) representantes elegidos, con sus respectivos suplentes, por parte del empleador, constituyéndose por acto administrativo del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST en el ISER, junto con los representantes electos por los empleados.

ARTICULO SEPTIMO: Para claridad y satisfactorio cumplimiento del proceso objeto de la presente convocatoria se establece siguiente calendario de actividades.

| FECHA | ACTIVIDAD |
|--------------------|---|
| 1 de abril de 2024 | Publicación convocatoria, página WEB ISER, Pantallas Digitales de la Institución. |

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: F-GJR-01 |
| | | Versión: 01 |
| | FORMATO | Fecha: 03/03/2021 |
| | | Página: 4 de 4 |

| | |
|----------------------------------|--|
| 1 de abril al 3 de abril de 2024 | Periodo de Inscripción de Candidatos ante el COPASST |
| 4 de abril de 2024 | Publicación de Candidatos Inscritos |
| 5 de abril de 2024 | Día de Elecciones COPASST |
| 8 de abril de 2024 | Publicación de Resultados |

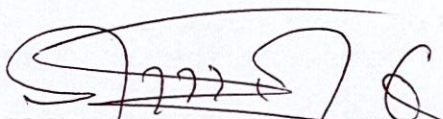
ARTICULO OCTAVO: Determinar el proceso de elecciones en la siguiente forma: Se instalará una mesa de votación en el primer piso del Bloque Administrativo del Instituto de la cual son responsables tres jurados de votación asignados mediante oficio por la profesional Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo: El sufragio se llevará a cabo depositando un voto de papeleta en la cual el electo expresa mediante marcación la intención del voto; finalizada la votación se hace el cierre de la misma y se lleva a cabo el escrutinio y consignación de resultados en el acta pertinente.

ARTICULO NOVENO: Enviar copias del presente Acto Administrativo a las Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, correos Institucionales de los funcionarios junto con las funciones del COPASST.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, al primer (01) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El Rector,



JOSE JAVIER BUSTOS CORTES

Proyectó:

Rafael Eduardo Villamizar Carrillo PE. GSST

Revisó:

Janeth León Parazona Profesional Especializado de Gestión Jurídica y Gestión Contratación.